



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

0030173

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTÓN NOTARÍA	FECHA ESC.	FECHA REG. MERC.	CANTÓN REG. MERC.
146592	AGROGALAPAGOS CEM	1	SAN CRISTÓBAL	29/11/2011	15/03/2012	SAN CRISTÓBAL
64436	ARENA BLANCA HOTEL SERVIAR S.A.	37	GUAYAQUIL	26/01/2010	01/06/2010	SAN CRISTÓBAL
123548	CORPORACION EL JUNCO S.A. CORPJUNC	30	GUAYAQUIL	25/01/2006	02/03/2006	SAN CRISTÓBAL
124401	CRISTOBALIV INTERNACIONAL S.A.	40	QUITO	30/06/2006	04/08/2006	SAN CRISTÓBAL
166912	GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.	25	GUAYAQUIL	26/09/2012	30/11/2012	SAN CRISTÓBAL
142218	GALAPAGOS ECO FISHING S.A. GALAECOFISH	30	GUAYAQUIL	28/07/2011	20/09/2011	SAN CRISTÓBAL
134608	GALAPAGOS NATURAL HOUSSING NASI S.A.	21	GUAYAQUIL	22/10/2008	16/02/2009	SAN CRISTÓBAL
143804	GALAPAGOS OCEAN EXPEDITIONS S.A. GAOCEXP	30	GUAYAQUIL	30/11/2011	19/12/2011	SAN CRISTÓBAL
134798	GALAPAGOS SANCTORUM S.A.	1	SAN CRISTÓBAL	07/05/2009	09/06/2009	SAN CRISTÓBAL
98200	GALEDCATION S.A.	1	SANTA CRUZ	02/12/2010	21/01/2011	SAN CRISTÓBAL
116618	HACIENDA TRANQUILA S.A.	40	QUITO	28/06/2004	05/08/2004	SAN CRISTÓBAL
74816	HORTALIZAS DE GALAPAGOS HORTALGASA S.A.	23	GUAYAQUIL	19/10/1995	15/12/1995	SAN CRISTÓBAL
62362	ISLANDERS GALAPAGOS S.A.	30	GUAYAQUIL	14/07/2009	12/01/2010	SAN CRISTÓBAL
117570	ISLAS ENCANTADAS ISENCAN S.A.	30	GUAYAQUIL	05/08/2004	10/12/2004	SAN CRISTÓBAL
113008	LONESOME GEORGE CIA. LTDA	30	GUAYAQUIL	20/05/2003	11/07/2003	SAN CRISTÓBAL
165270	LOS MANTAS CENTBUCLOSMASA S.A.	1	SANTA CRUZ	08/08/2012	10/10/2012	SAN CRISTÓBAL
62250	OPERADORA DE TURISMO S.A. GEOCHELONE	21	GUAYAQUIL	19/04/2010	07/06/2010	SAN CRISTÓBAL
124948	OPERADORES TURISTICOS GALAPAGOS S.A. OP.TUR.GA	21	GUAYAQUIL	31/08/2006	02/10/2006	SAN CRISTÓBAL
112964	RENACIMIENTO TURISTICO SAN CRISTOBAL, CRISTOBALTOUR S.A.	30	GUAYAQUIL	24/06/2003	18/08/2003	SAN CRISTÓBAL
169949	SCUBA DIVE CENTER S.A. CHALTOURS	18	GUAYAQUIL	27/07/2005	01/09/2005	SAN CRISTÓBAL
115986	SERGalASA, SERV & GALAPAGOS S.A.	5	GUAYAQUIL	18/05/2004	26/04/2004	SAN CRISTÓBAL
133300	SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRICOS S.A. SEPROELEC	30	GUAYAQUIL	21/10/2008	20/11/2008	SAN CRISTÓBAL
37816	SULIDAEYACHT AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA	19	GUAYAQUIL	30/10/2009	24/02/2010	SAN CRISTÓBAL

Archiv



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el cuarto considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

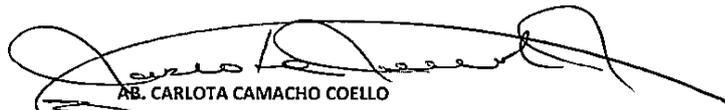
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

17 NOV 2014


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

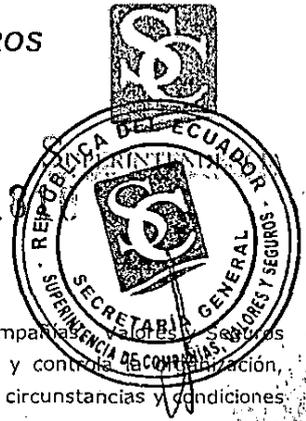


SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

**RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15
AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

0001



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla las actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030173 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la Disolución de varias compañías por encontrarse incurso en la causal señalada en el considerando anterior, entre la que consta la compañía **SULIDAEYACHT AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA**, con domicilio en el cantón San Cristóbal;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía denominada **SULIDAEYACHT AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030173 del 17 de noviembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía denominada **SULIDAEYACHT AGENCIA DE VIAJES COMPAÑIA LIMITADA**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030173 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

17 JUN 2015

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL, 18 JUN 2015

Elaborado por: Lupe Zoletta
Revisado por: Lorena Barcia
Exp. 37816
Trámite: 21662-15

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 043 728500
www.supercias.gob.ec

Mg

olina



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030173 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **ISLANDERS GALAPAGOS S.A.** con domicilio en el cantón San Cristóbal;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **ISLANDERS GALAPAGOS S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030173 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ISLANDERS GALAPAGOS S.A.**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030173 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

12 MAY 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE
GUAYAQUIL, 11 JUN 2015

LDEAS/CBA.-
Exp. No.: 62.362
Trámite No.: 15323

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0030395

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030173 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **ARENA BLANCA HOTEL SERVIAR S.A.**, con domicilio en el cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, la misma que no se encuentra inscrita, en el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **ARENA BLANCA HOTEL SERVIAR S.A.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030173 del 17 de Noviembre del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **ARENA BLANCA HOTEL SERVIAR S.A.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030173 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

- 3 DIC 2014

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T.58655 Exp.64436

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

CERTIFICO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 09 ABR 2015



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15
AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

0001811



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030173 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la Disolución de varias compañías por encontrarse incurso en la causal señalada en el considerando anterior, entre la que consta la compañía **GALAPAGOS SANCTORUM S.A.**, con domicilio en el cantón San Cristóbal;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía denominada **GALAPAGOS SANCTORUM S.A.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030173 del 17 de noviembre del 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía denominada **GALAPAGOS SANCTORUM S.A.**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0030173 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

11 JUN 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

Elaborado por: Lupe Zoletta
Revisado por: Lorena Barcia
Exp. 134798
Trámite: 21451-15

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL, 18 JUN 2015

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 043 728500
www.supercias.gob.ec

Adm



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0000181

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030173 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.** con domicilio en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.ONTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030173 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **GALAPAGOS BLUE EVOLUTION GABLUEVSA S.A.**, mediante la publicación que se realizará inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030173 del 17 de noviembre del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, al

21 ENE 2015

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CCC/CBA.-
Exp. No. 166,912
Trámite No. 584

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

GUAYAQUIL 09 ABR 2015



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0000165

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030173 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **GALAPAGOS ECO FISHING S.A. GALAECOFISH** con domicilio en el cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, la misma que no se encuentra inscrita, en el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **GALAPAGOS ECO FISHING S.A. GALAECOFISH** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030173 del 17 de Noviembre del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **GALAPAGOS ECO FISHING S.A. GALAECOFISH** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030173 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **21 ENE 2015**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T.1394 Exp.142218

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 09 ABR 2015

R. Moreno



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.15.

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030173 del 17 de Noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre la que se encuentra **LONESOME GEORGE CIA. LTDA.**, con domicilio en el cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, la misma que no se encuentra inscrita, en el Registrador Mercantil del domicilio de la compañía;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivo la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **LONESOME GEORGE CIA. LTDA.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030173 del 17 de Noviembre del 2014;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **LONESOME GEORGE CIA. LTDA.**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web Institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.00030173 del 17 de Noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

- 8 ENE 2015

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T.62762 Exp.113008

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 09 ABR 2015



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.15

0000626

**AB. LUIGI EFFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030173 del 17 de noviembre del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía denominada **LOS MANTAS CENTBUCLOSMASA S.A.**, con domicilio en el cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de Disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía denominada **LOS MANTAS CENTBUCLOSMASA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030173 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía denominada **LOS MANTAS CENTBUCLOSMASA S.A.**, mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14 0030173 del 17 de noviembre del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución al Director Zonal 5 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil. **11 MAR 2015**

**AB. LUIGI EFFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

MGAH/Trámite: 7469-2015/Expediente: 165270

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL **09 ABR 2015**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL

Av. Charles Darwin y 12 de Febrero

Número de Repertorio: 2015- 167

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SAN CRISTOBAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiseis de Junio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato DISOLUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 22-A de fojas 969 a 996 con el número de inscripción 47 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA AGROGALAPAGOS CEM en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA CORPORACION EL JUNCO S.A. CORPJUNC en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA CRISTOVALJV INTERNACIONAL S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA ANONIMA GALAPAGOS NATURAL HOUSSING NASI S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA GALAPAGOS OCEAN EXPEDITIONS S.A. GAOCEXP en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA DENOMINADA GALEUCATION S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA HACIENDA TRANQUILA S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA HORTALIZAS DE GALAPAGOS HORTALGASA S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA ISLAS ENCANTADAS ISENCAN S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA OPERADORA DE TURISMO S.A. GEOCHELONE en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA OPERADORES TURISTICOS GALAPAGOS S.A. OP.TUR.GA en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA RENACIMIENTO TURISTICO SAN CRISTOBAL, CRISTOBAL TOUR S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA SCUBA DIVE CENTER S.A. CHALTOURS en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA SERGALASA, SERV & GALAPAGOS S.A. en calidad de COMPAÑIA DISUELTA], [COMPAÑIA ANONIMA SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRICOS S.A. SEPROELEC en calidad de COMPAÑIA DISUELTA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SCV-INC-DNASD-SD-14 0030173] de fecha [Diecisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce].

Elda Becerra

Registrador de la Propiedad Encargado

